

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 30 de Enero de 1941

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 11'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 13'30 y de 17 a 19

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 20.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2250

Ayuntamiento de Ceuta

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

Hace saber: Que durante ocho días y en las horas hábiles de Oficina, pueden presentarse en la Secretaría Municipal reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento de sacar a concurso la adquisición de cuarenta farolas con destino al alumbrado interior de la Ciudad, cumpliendo así lo que determina el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos julio de mil novecientos veinticuatro, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 23 de enero de 1941.

Jacinto Ochoa

2251

Ayuntamiento de Ceuta

EL ALCALDE DE CEUTA

Hace saber. Que acordada por este Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia la celebración de un concurso, para la adquisición de cuarenta farolas con destino al alumbrado interior de la población, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, se hace público por medio del presente Edicto, que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente la en que se cumplan veinte de la inserción del oportuno Edicto, en el Boletín Oficial de la Ciudad, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro señor Gestor designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría Municipal hasta las doce horas del día anterior en que deba celebrarse el concurso, se sujetarán al modelo

que se inserta al pie y en el anverso se dirá. «Proposición para optar el concurso de adquisición de cuarenta farolas con destino al alumbrado interior de la Ciudad». Por separado se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja Municipal la cantidad de quinientas setenta pesetas, dos por ciento de veintiocho mil pesetas, importe aproximado de ellas, según datos adquiridos por la Corporación Municipal, y la definitiva en el cuatro por ciento del Presupuesto de ellas.

El pago se efectuará en dos plazos, la mitad al recibo del material y el resto a los treinta días siguientes de su completa instalación y previo informe favorable del señor Arquitecto Municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos que se originen con motivo de éste contrato, tales como los de inserciones de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial y periódicos locales y los de impuesto y timbres del Estado y del Municipio.

Ceuta 23 de enero de 1941
Jacinto Ochoa

MODELO DE PROPOSICION

Don. . . . vecino de. . . . con domicilio en. . . .
número. . . . enterado de concurso para la adquisición de cuarenta farolas con destino al alumbrado interior de la población, se compromete a servir las en la cantidad de. . . . pesetas
(En letras sin raspaduras ni enmienda).

Fecha y firma del proponente

2252

Ayuntamiento de Ceuta

EL ALCALDE DE CEUTA

Hace saber Que durante ocho días y en horas hábiles de Oficinas, pueden presentarse en la Secretaría Municipal reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento, de sacar a subasta las obras necesarias para la construcción de ciento sesenta y ocho nichos en el Cementerio de Santa Catalina de ésta Ciudad, cumpliendo así lo que determina el artículo veintiseis del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 23 de enero de 1941
Jacinto Ochoa

2253

Ayuntamiento de Ceuta

EL ALCALDE DE CEUTA

Hace saber. Que acordada por este Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia la celebración de una subasta para las obras necesarias de construcción de ciento sesenta y ocho nichos en el Cementerio de Santa Catalina de esta Ciudad, con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, se hace público por medio del presente Edicto, que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del día siguiente en que se cumplan veinte de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Ciudad, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro señor Gestor designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en ésta Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior en que deba celebrarse la subasta, se sujetarán al modelo que se inserta al pie y en el anverso se dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras necesarias de construcción de ciento sesenta y ocho nichos en el Cementerio de Santa Catalina de esta Ciudad.

Por separado se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja la cantidad de ochocientos sesenta y tres pesetas, con treinta y siete céntimos, dos por ciento del presupuesto de la obra.

La definitiva consistirá en el cuatro por ciento del presupuesto de la obra

Sirve de tipo a ésta subasta la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, y las proposiciones se harán a la baja de éste tipo.

El pago de la obra se efectuará por certificaciones quincenales expedida por el señor Arquitecto Municipal no superior a seis mil pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, tales como los de inserciones de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial y periódicos locales y los de impuestos y timbres del Estado y Municipio.

Ceuta 23 de enero de 1941
Jacinto Ochoa

MODELO DE PROPOSICION

Don. vecino de. con domicilio en. número. enterado del anuncio

de subasta para las obras de construcción de ciento sesenta y ocho nichos en el Cementerio de Santa Catalina de esta Ciudad, se compromete a efectuarlas con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas por la cantidad de pesetas (En letras sin raspaduras ni enmienda).

Fecha y Firma del proponente.

2255

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 988 se ha dictado por el Tribunal, la siguiente sentencia:

SENTENCIA NUM. 718

En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta en virtud de orden del mismo y como consecuencia de listas remitidas por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad en las que aparece como perteneciente a la Agrupación Socialista, Juan Ruiz Ruiz, hijo de Lucas y Rosa, de 39 años de edad, natural de Marbella (Málaga), jornalero, domiciliado en ésta y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando que solo puede conceptuarse probado que Juan Ruiz Ruiz perteneció a la Sección de Carga y Descarga afecta a la U. G. T.; gana un jornal eventual de unas cinco pesetas diarias, teniendo a su cargo a sus padres de sesenta y ocho y sesenta y dos años de edad, careciendo de bienes.

Resultando que seguido el expediente por sus trámites, se elevó a este Tribunal habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando que el apartado c) del artículo 4.º de la Ley, no comprende como causa de responsabilidad la simple afiliación a organismos sindicales.

Considerando que como consecuencia de lo expuesto en el anterior considerando, procede la absolución del expedientado.

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de la citada Ley.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Juan Ruiz Ruiz, de las imputadas causas

de responsabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y a lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramón Buesa; Pedro de Benito; Jacinto Ochoa.-Rubricados.

Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.-Juan Batlle. Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y remitir al Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Juan Batlle.

2256

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente núm. 1210 se ha dictado por el Tribunal la siguiente.

SENTENCIA NUM. 721

En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de lista remitidas por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza, en las que aparece como perteneciente a la Agrupación Socialista Manuel Morales Lucia, hijo de Manuel y María, de 40 años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Ceuta y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: No se ha podido comprobar el cargo de haber pertenecido a la Agrupación Socialista, siendo de buena conducta pública y privada, y obrando numerosa prueba demostrativa de su adhesión al Movimiento Nacional desde los primeros momentos. Tiene a su cargo esposa de treinta y tres años de edad, de profesión sus labores, cinco hijos de trece, diez, ocho, cinco y dos años, madre política de cincuenta y dos

años, y una cuñada de veintisiete años con dos hijos de seis y tres años respectivamente, teniendo como bienes una casa tasada en quince mil pesetas y su sueldo de cuatro mil pesetas anuales.

Resultando que seguido el expediente por sus trámites, se elevó a este Tribunal habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando que no existiendo comprobada causa de responsabilidad y si adhesión y servicios procede la absolución.

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de dicha Ley.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Manuel Morales Lucía, de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma, en cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa; Pedro de Benito; Jacinto Ochoa. Rubricados.

Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico. Juan Batlle. Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta extendiendo el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º El Secretario,
El Presidente Juan Batlle
Buesa

2257

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente anuncio, se hace saber a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939 que el expedientado Francisco Gonzalez Romano, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fue impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 21 de enero del año en curso, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º El Secretario,
El Presidente Juan Batlle
Buesa.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 883 de 1940, se hace saber a los herederos del fallecido Manuel Yañez Fortuny, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º El Secretario,
El Presidente Juan Batlle.
Buesa.

2259

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente anuncio, se hace saber a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Rafael Jimenez Martín, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fue impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de ocho de febrero del pasado año, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º El Secretario,
El Presidente Juan Batlle.
Buesa.

2254

Anuncio

DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45, 46 y 53 de la

Ley de 9 de febrero de 1939, («B. O.» número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u Oficio	Número del Expte.	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Miguel Uveda Montoya	carpintero	824	Ceuta	Ceuta	22-1-41	Ceuta
Joaquín Nieto Moncada	comerciante	1195	»	»	»	»
Miguel Reina Arrabal	comerciante	1184	»	»	»	»
Francisco Galiani Jiménez	empleado	1206	»	»	»	»
Gabriel Gómez Rubio	comerciante	1204	»	»	»	»
Juan Vigo Montiel	comerciante	1183	»	»	»	»
Fernando Tavoada Ortega	maestro N.	1185	»	»	»	»
Domingo Torres Morales	industrial	1186	Xauen	»	»	»
Salvador Sorroche Fernández	militar	1187	Tetuán	»	»	»
Antonio Rodríguez Vallecillo	empleado	1188	Ceuta	»	»	»
José Pérez Saenz	comerciante	1189	»	»	»	»
José Palacio Prieto	militar	1190	»	»	»	»
Julita Pérez Jiménez	maestra N.	1191	Alcazarquivir	»	»	»
Pilar Pérez Valbuena	maestra N.	1192	Ceuta	»	»	»
José Martínez Galiana	comerciante	1193	Larache	»	»	»
Eduardo Olalla Marín	empleado	1194	Tetuán	»	»	»
Francisco Martín Medina	industrial	1196	Ceuta	»	»	»
José Molina Aguilar	telegrafista	1198	»	»	»	»
Francisco Leal Díaz	G. municipal	1199	»	»	»	»
Emilio Millar Rivero	dependiente	1200	»	»	»	»
Conrado Lajara Rubio	abogado	1201	»	»	»	»
Isidoro Hernández Carrasco	mecánico	1202	»	»	»	»
Rafael Guisado Chacón	jornalero	1203	»	»	»	»
Manuel Filloy Gómez	militar	1207	»	»	»	»
Bernardo Encomienda Durán	carpintero	1209	»	»	»	»
Eulogio Fernández Martínez	vetérinario	1208	»	»	»	»
Juan Caballero López	militar	1210	»	»	»	»
José María Campos Muñoz	comerciante	1211	»	»	»	»
Ricardo Crespo Millán	empleado	1212	Tetuán	»	»	»
Pedro Bellón Contreras	comerciante	1213	Ceuta	»	»	»
Canuto Baeza Crespo	empleado	1214	Alcazarquivir	»	»	»
José Aguilar Cuevas	agricultor	1215	Tetuán	»	»	»
Lázaro Alarcón Gutiérrez	empleado	1216	Larache	»	»	»
José Aguila Moral	representante	1217	Ceuta	»	»	»
Antonio Alguacil Cobos	empleado	1218	Alcazarquivir	»	»	»
Pedro García Torres	comerciante	1219	Ceuta	»	»	»
Claudio Domínguez Aguas	maestro N.	1220	»	»	»	»
Rafael Luque Martínez	A. farmacia	1221	»	»	»	»
Sebastián Silva Rizo	comerciante	1222	»	»	»	»
Miguel Hernández Recio	comerciante	1223	Larache	»	»	»
Marcelino Salaberria Ichurru-dieta	práctico	1224	Larache	»	»	»
Braulio Vivar Gutierrez	militar	1225	Ceuta	»	»	»
Manuel Navarro Padilla	funcionario	1226	Xauen	»	»	»
Amador Julian Torres	industrial	1227	Ceuta	»	»	»
Esteban Fernández Aparicio	maestro N.	1228	Tetuán	»	»	»
José Rodríguez Yen	comerciante	1229	Ceuta	»	»	»
Ernesto Rocas Vitoriano	funcionario	1230	Tetuán	»	»	»
Francisco Varea Solar	funcionario	1231	Ceuta	»	»	»
Enrique Martos Martínez	jornalero	1232	»	»	»	»
Pedro del Bado Collado	industrial	1233	»	»	»	»
Alonso García Arillo	jornalero	1234	Ceuta	»	»	»
Saac Benchaya Salama	comerciante	1235	Tetuán	»	»	»
José Más de la Rosa	comerciante	1236	Ceuta	»	»	»
José Jiménez Calvo	comerciante	1237	»	»	»	»
Miguel Rebollar Molina	agricultor	1238	»	»	»	»
Enrique Jareño Fulguer	empleado	1239	»	»	»	»

Nombre del inculpado	Profesión u Oficio	Número del Expte.	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Javier Garay Márquez	funcionario	1240	Ceuta	Ceuta	22-1-41	Ceuta
Luis Pérez Vera	joyerero	1241	»	»	»	»
Antonio Vazquez Moreno	hortelano	1242	»	»	»	»
Antonio Salas Obispo	A. comercial	1243	»	»	»	»
Eugenio Ramirez Peinado	comerciante	1244	»	»	»	»
Florentino Rodríguez Molina	comerciante	1245	»	»	»	»
Francisco Durán Espinosa	dependiente	1246	»	»	»	»
Antonio Más de la Rosa	comerciante	1247	»	»	»	»
Silverio García Alvarez	industrial	1248	»	»	»	»
Juvenal Llorente Negral	militar	1249	»	»	»	»
Francisco Muñoz Morales	industrial	1250	Tetuán	»	»	»
Jacinto Rueda Andreu	agricultor	1251	»	»	»	»
Manuel Zamora Fernández	militar	1252	»	»	»	»

Ceuta 22 de enero de 1941

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente

el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así tiene acordado este Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del «Boletín oficial».

EL ADMINISTRADOR,

2260

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

Mohamed Ben Mojatar Ben Tahar, de 25 años, soltero, sin más circunstancias, domiciliado últimamente en Melilla, sin domicilio, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta para declarar, ofrecerle el procedimiento, acreditar pertenencia, y estimación de lo hurtado, en causa por hurto de un mono azul, de vestir, instruida por dicho Juzgado con el número 159 de 1940, apercibido de que al no comparecer el parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Ceuta 18 de enero de 1941.

El Secretario,
José Rodríguez

2261

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de éste Servicio, carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de ésta Jefatura, los industriales a quién interese pueden presentar sus ofertas en esta Oficina, sita en el Cuartel de Colón, principal, hasta el día treinta y uno del mes de la fecha con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 18 de enero de 1941.

El Jefe de Transportes,
Erculiano E. Matilla

2249

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por esta Comisión Permanente a las 18 horas del día 6 de noviembre de 1940.

Alcalde-Presidente don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente don Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde don Francisco Ruiz Sánchez, don José Fort Viso, don Constancio Nieto Alonso.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda prestar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda dar de baja en el padrón de habitantes a don Antonio Jiménez Soler y familia.

Conceder alta en el padrón de habitantes a don José Sanz Díaz y familia.

Se acuerda abonar al Portero de este Palacio Municipal don Claudio Hons Payerols, el importe del alquiler de su vivienda correspondiente a cuatro meses.

Se acuerda aceptar la renuncia que a la administración del Campo Municipal de Deporte formula la Federación Hispano Marroquí de Fútbol.

Desestimar escrito de doña Ana Jaime Moreno interesando ocupar una faja de terreno en la parte anterior de la casa que habita en la calle H. número 6 de la Barriada del Morro.

Autorizar a don José Sauras Calderón para que pueda efectuar obras para colocación de una verja y construcción de una pequeña habitación en el patio de la casa número 7 de la calle Millán Astray.

Se acuerda Proceder a la fijación de un nuevo lugar para destinarlo a vertedero de basura procedentes del servicio público de recogida, en vista de las indicaciones hechas por las Autoridades militares de la Plaza, y en consecuencia aceptar el ofrecimiento hecho por el vecino don Francisco Hidalgo Rodríguez de utilizar para ello la zona necesaria de la finca propiedad de la Corporación, que tiene en arriendo en la parcela denominada de Piniers.

Aprobar propuesta que hace el señor Jefe del Servicio de Limpieza respecto a la adquisición por gestión directa de siete babis uninforme con destino al personal femenino del mismo que lo precisa.

Se acuerda aprobar informe que emite el señor Jefe del Servicio de Limpieza señalando los gastos que supone para la Corporación en la actualidad la recogida de basuras procedentes de los almacenistas establecidos en el Mercado de Abastos de esta Ciudad, y en consecuencia, que se cobre a los interesados por la prestación de este servicio la cantidad de 35 pesetas diarias, dándose cuenta al Pleno para incluir este ingreso en la partida correspondiente del próximo presupuesto ordinario.

Disponer lo necesario para que en lo sucesivo sea por cuenta de los interesados el consumo de fluido

de los diferentes locales del mercado de Abastos que la Corporación tiene en arriendo, dándose igualmente cuenta al Pleno para la inclusión de esta obligación en la Ordenanza del Mercado.

Se acuerda costear de los fondos municipales, con cargo a los procedentes de la extinguida Asociación de Padres de alumnos del Instituto el importe del título profesional del Magisterio interesado por la alumna señorita Pilar Bohórquez Navas.

Aprobar escrito de don Emilio González Gallardo interesando se le costee el importe del título profesional del Magisterio,

Prestar aprobación a la propuesta formulada por el Maestro de la Escuela Municipal del Príncipe sobre adquisición de material escolar para la misma.

Aprobar escrito del Maestro del Grupo Escolar de la Barriada General Sanjurjo que solicita se le proporcione una bandera para el edificio.

Se acuerda quedar enterados de recurso de reposición que presenta doña Dolores Mena Duarte, viuda del que fué Farmacéutico de la Corporación don Ramón Julia Neoecha, y don Juan Zurita Torres, que ostentó este mismo cargo, contra el acuerdo municipal de fecha 2 de octubre pasado por el que se le denegó determinada alegación de derecho.

Se acuerda acceder a lo interesado por el Guardia Municipal don Antonio Murcia Dominguez, con fecha 30 de octubre pasado, obrante en el expediente que se le ha incoado por faltas cometidas en el servicio, manifestando su deseo de renunciar al expresado cargo y pasar a la situación de excedencia voluntaria, y considerarlo separado del servicio.

Se acuerda conceder licencia de dos meses por enfermo al Oficial de Secretaría don Rafael Matres Calvo para someterse a tratamiento.

Se acuerda designar al señor Vicepresidente de la Comisión Permanente don Alvaro Campos Retana y Secretario de la Corporación don Alfredo Meca y Romero, para que forme parte de la Junta para la celebración de un programa de actos conmemorativos del 3.º centenario de la incorporación de Ceuta a la Corona de Castilla.

Se acuerda pasar a informe de la Comisión 3.ª para que proponga la solución más atinada, escrito por el médico y Practicante del distrito 7.º y Practicante del 6.º sobre asistencia a los musulmanes pobres.

Se acuerda aceptar los servicios de la vecina Antonia Córdoba Sanmartín para realizar los trabajos de limpieza del grupo escolar (Párvulos) «Maestro Domingo González» de la Barriada de Villa Jovita.

Se acuerda prestar conformidad al ofrecimiento que hace el Maestro municipal de la Escuela del Príncipe don Leopoldo Caballero respecto a la conveniencia de reestablecer las clases de adultos durante los meses del invierno.

Se acuerda abonar al contratista don Salvador Peña Lara, la suma de once mil noventa pesetas, importe de los trabajos relativos a colocación de cielos

rasos en las oficinas de Recaudación, Depositaria, Arbitrios, Obras, Conserjería y Rotonda de entrada principal.

Se acuerda que en momento oportuno se instale alguna dependencia de turismo en el pabellón existente en el jardín de la Alhambra con objeto de ir desarrollando en lo posible tan importante servicio para nuestra ciudad.

Se acuerda abonar certificación acreditativa de que por el contratista de las obras de construcción de dos bloques de viviendas económicas en la barriada del General Sanjurjo, don Salvador Peña Lara se han realizado trabajos por más importe de cuarenta mil pesetas.

Se acuerda interesar de la Oficina técnica de obras remita, con la posible urgencia, para aprobación las hojas de valoración relativas a las casas 28, 30 y 32 de la calle Calvo Sotelo, en trámite de expropiación.

Se acuerda aplazar el cumplimiento de cuanto se dispone en los fallos emitidos por el Ministerio de la Gobernación en recursos impuestos por varios funcionarios hasta que por los Organismos superiores se resuelva la consulta que ha elevado este Ayuntamiento sobre este particular.

Se acuerda disponer supublicación en el Boletín Oficial, de la Ciudad, de los extractos de acuerdos adoptados por la permanente durante el mes de septiembre.

Se acuerda testimoniarse el agradecimiento por el donativo de 10.000 pesetas hecho por don Antonio Zaraur, en representación de don Juan Urrutia para la fundación de casas baratas que se contabilice dicha suma en fondos fuera de presupuesto, y que pase este asunto a las Comisiones 1.^a y 2.^a para que propongan la aplicación que ha de dársele al donativo a que se alude.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

El señor Ruiz Sánchez manifiesta que para resolver asuntos particulares ha de trasladarse próximamente por espacio de un mes a la Península.

Se acuerda conceder licencia por un mes a don Francisco Ruiz Sánchez.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 30 minutos.

Ceuta 7 de noviembre de 1940

El Secretario

A. Meca.

2249

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por esta Comisión Permanente el día 13 de noviembre de 1940.

Alcalde-Presidente, don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente, don Alvaro Campo Retana.

Tenientes de Alcalde: don José Fort Viso, don Constancio Nieto Alonso, don Francisco González Rozas, don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda prestar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda que una vez que ha sido comprobada la veracidad de la denuncia relativa a hechos ocurridos en la Clínica de Urgencia, pasen las actuaciones al señor Inspector provincial de Sanidad para que, si lo cree procedente, proponga la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, y si de la práctica realizada o de las que la expresada Autoridad practique, se derivasen indicios de delito, pueda pasarse el tanto de culpa a los Tribunales de justicia competentes.

Se acuerda autorizar a don Mario Ballesterio Jiménez para efectuar obras de reforma en la vivienda de su propiedad sita en la calle del Espino, Huerta de Martínez número cuatro.

Se acuerda autorizar al señor Presidente de la Comisión tercera para que por gestión directa adquiera un motor nuevo o usado con el cual se ponga en servicio un coche de la Corporación y que se abra concurso para recibir ofertas que permitan contratar la entrega de los vehículos necesarios para los servicios de Incendio y Limpieza, a cuyo efecto facilitará a Secretaría los datos técnicos necesarios para la redacción del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Se acuerda reconocer el interés del servicio nocturno médico para el vecindario de la población y en su consecuencia pasar propuesta a la Comisión de presupuestos con objeto de que adicione la partida correspondiente a la retribución del mismo hasta la cantidad de tres mil pesetas anuales, y que una vez en vigor el presupuesto, se anuncie.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión sobre el servicio de Pompas fúnebres para la beneficencia municipal y dar cuenta al Pleno conforme al número 9.^o del artículo 105 de la Ley Municipal vigente.

Se acuerda autorizar, al vecino don Hermenegildo Mata Morera, para sustituir el coche que tiene en la línea de Hadú por otro de su propiedad en la circunvalación.

Se acuerda conceder a la señorita María del Carmen Fernández Martínez el pago de su título de Maestra que ha obtenido en la Escuela Normal de esta ciudad,

Se acuerda acatar resoluciones de la Dirección General de Administración Local en recursos de alzada interpuestos por los funcionarios sancionados, don Aurelio García Escarcena y don José Blanco Muñiz, aunque haciendo canstar la salvedad de que el Ayuntamiento no tuvo participación alguna en la instrucción de los expedientes de éstos empleados.

Se acuerda considerar rebajada la suspensión de empleo y sueldo a dos años de la que sufre el empleado de este Ayuntamiento don Fernando Carrasco Fraile.

Se acuerda adjudicar definitivamente a don Manuel Molero Ortiz, las obras de arreglo y acerado de la meseta inferior del jardín de la plaza del General Mola, que se compromete a realizarla por la cantidad de 2.700 pesetas.

Se acordó nombrar para los cargos de vigilantes de primera a los empleados don Gregorio Hernández Jambrino, don Vicente Sánchez Pérez, don Rafael Tomás Carvajal y don Cristóbal Pérez Vallecillo, por el orden en que se enumeran, y poner en conocimiento de la Comisión Provincial Comarcal del Benémérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria, el resultado de estos exámenes en los que ha obtenido el primer lugar, el Caballero Mutilado don Gregorio Hernández.

Se acuerda satisfacer al destajista don Manuel Contreras la cantidad de cuatro mil quinientas veinte pesetas en que fué contratado el trabajo de artesanado del despacho de la alcaldía.

Se acuerda pasar a la Comisión segunda, oficio del señor Arquitecto Jefe según el que, en relación con las obras de construcción de dos bloques de viviendas recientemente adjudicadas a don Manuel Díaz Muriel, con emplazamiento en la barriada del General Sanjurjo, participa que ha procedido al replanteo de la edificación que permitirá, debido a la pendiente del terreno, establecer los pisos con igual rasante, pero coincidiendo la de la planta baja del bloque emplazado en la parte superior del terreno, con la del primer piso del otro y permitiendo, si así se deseara, elevar un piso más al bloque de abajo.

Se acuerda destinar la cantidad de diez mil pesetas para donativos en las fiestas de Navidad.

Se acuerda autorizar al Arquitecto Municipal don José Blein para que designe un capataz y el número de obreros que crea necesarios sin exceder de seis para que, durante no mucho tiempo, practiquen los trabajos de investigación en excavaciones en Benzú bajo la inmediata dirección del expresado técnico, atendiendo a las ventajas que en el orden turístico de estudios pudieran representar dichos trabajos, y encargar igualmente al señor Arquitecto realice las gestiones que crea oportunas a fin de conseguir el empleo para dichas obras de penados que se rediman por el trabajo para lograr mayor ahorro a la Corporación.

Se acuerda quedar enterados de la prohibición de celebrar banquetes, vinos de honor y demás actos análogos, excepto aquellos que tengan lugar por conveniencia de orden internacional o diplomático y las que se produzcan con ocasión de actos de carácter puro familiar.

Se acuerda pasar al Pleno para su confirmación de conformidad con el párrafo 9.º del artículo 105 de

la Ley municipal, el expediente sobre depósito de fianza definitiva para las obras de construcción de casas baratas en la barriada del General Sanjurjo.

Se acuerda abonar al pintor encargado por don Manuel Contreras de la pintura del techo de la Alcaldía, la cantidad de quinientas ochenta y cinco pesetas, en que contrataron la expresada obra.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuenta y facturas.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

Ceuta 14 de Noviembre de 1940.

El Secretario,

A. Meca.

2249

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de 2.ª citación, celebrada por esta Comisión Permanente a las 18 horas del día 22 de noviembre de 1940.

Vicepresidente: don Alvaro Campos Retanas.
Tenientes de Alcalde: don José Fort Viso; don Canstancio Nieto Alonso; don Francisco González Rozas; don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Se abre la sesión a las 18 horas aprobándose el acta anterior.

Se acuerda que por el señor Alcalde se haga la consulta a la Delegación del Gobierno sobre implantación del racionamiento del pan en la forma que la disposición indica, así como llevar a la práctica las operaciones que la misma establece.

Se acuerda dar de alta en el Padrón de habitantes a don Manuel Lopera Moreno y familia.

Se acuerda aceptar Moción del Gestor señor Trujillo como Presidente del Tribunal que verificó los exámenes de empleados de Arbitrios en la que propone que al recaudador de Arbitrio que lleva el Negociado de contabilidad y control del cuatro por ciento ad-valorem, se le asignen como gratificación, cinco mil ciento cuarenta pesetas en lugar de cuatro mil seiscientas que percibe.

Se acuerda darla de baja en el arbitrio de altura de edificios, y eximir del pago a doña Dolores Menéndez Aragon y hermanos.

Se acordó conceder al Oficial tercero administrativo de este Ayuntamiento don Guillermo Fernández el sobre-haber a que tiene derecho al pasar de nuevo a la expresada categoría.

Se acuerda adquirir a don Joaquín Pino Sánchez cien placas para carros por trescientas cincuenta pesetas; ciento cincuenta chapas para bicicletas, por doscientas veinticinco; cien para perros por cincuenta pesetas.

Se acuerda reconocer a don Joaquín Cherino

Cherino como Gestor administrativo para que pueda actuar en las oficinas municipales y obtener las cédulas personales de aquellos vecinos que se la encarguen.

Se acuerda reconocer un crédito a favor de la señora Viuda de Escauriaza por la cantidad de trescientas noventa y seis pesetas, con ocho céntimos, importe del alquiler dejado de abonar por la casa que ocupaba en la Barriada de la Almadraba, el Guarda jurado de la misma.

Se acuerda devolver a don Julio Azuaga cuarenta y nueve pesetas, cuarenta y siete céntimos, y a don Francisco Rojo setenta y dos pesetas, veinticuatro céntimos.

Se acuerda declarar la rectitud de procedimiento y la buena fé que por el Ayuntamiento y sus funcionarios se aplica la Ordenanza de 1.º de Enero de 1938 y devolver a don Ramón Weil la cantidad de trescientas pesetas que ingresó, puesto que la obra que solicitó realizar en la calle Sargento Mena número uno no sólo era de conversión de un garage en vivienda de alquiler sino además de edificación sobre él de tres pisos, los cuales tienen la consideración de obra nueva, exenta de pago por disposición de la expresada Ordenanza.

Se acuerda aplazar la resolución petición de don Pedro Morales solicitando le sea vendida una zona de terreno en la Barriada del General Sanjurjo hasta que sean resueltas las gestiones surgidas respecto a la legitimación de la parcela en que las casas del señor Morales están enclavadas y girar en sus días una visita a dicho lugar para examinar el terreno con objeto de no crear cuestiones de medianería que puedan evitarse.

Se acuerda informe la Comisión 4.ª acerca de la necesidad de cubrir la vacante de ayudante de matarife.

Se acuerda imponer a don Fernando Becerra la multa de quince pesetas por haber existido algún descuido en la vigilancia del Mercado que tiene la obligación de efectuar.

Se acuerda imponer al guardia municipal Enrique Vidal Vicent la multa de veinticinco pesetas por haber cometido en diferentes ocasiones faltas al servicio, aparentando enfermedades.

Se acuerda prestar aprobación a certificación del señor Arquitecto Municipal y conceder a don Juan Tuset el cobro de la cantidad de mil pesetas a cuenta de las obras que ha efectuado en el Mercado de Abastos de esta ciudad, para la construcción de locales destinados al lavado de menudos.

Se acuerda devolver a don Francisco Ocaña Arquero la fianza que tiene constituida en la Caja Municipal, para responder de la construcción de obras en el refugio Civil del Grupo Escolar «Lope de Vega».

Se acuerda abonar a don Juan Tuset la cantidad de trece mil quinientas ochenta y seis pesetas con diez y seis céntimos, como certificación final de las obras de construcción de locales para el lavado de menudos en el Mercado de Abastos.

Se acuerda devolver a don Francisco Ocaña

Arquero la fianza que tenga constituida en la Caja Municipal para responder de la ejecución de las obras ampliación de la vivienda del Maestro de la Escuela del Llano de las Damas.

Se acuerda felicitar a la señorita becaria Angeles Arcos Acevedo por la terminación de su carrera y costearle el título de Licenciado en Farmacia que tan brillantemente ha conseguido.

Se acuerda pasar a informe de Secretaría oficio en el que el contratista de obras don Manuel Diaz Muriel ruega le sea aplicada la Ley de 17 de octubre de 1940.

Se acuerda conceder a la vecina pobre Francisca Borrego Ladó un braguero.

Se acuerda adjudicar la confección de siete batas para las empleadas de los evacuatorios públicos al único pliego presentado por doña Asunción Vgarte Ledesma.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 19 horas y 15 minutos.

Ceuta 23 de noviembre de 1940.

El Secretario,
A. Meca

2249

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de primera citación, celebrada por esta Comisión Permanente el día 27 de noviembre de 1940.

Alcalde, don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente, Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde: don José For Viso, don Constancio Nieto Alonso, don Francisco González Rozas, don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez Blanco.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda la inclusión en el Padrón municipal de habitantes de don Federico González Azcune y familia.

Acuerdos oficial al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento conminándole para que entregue el dinero recaudado, así como las justificaciones de los ingresos que realice y caso que no lo haga en el plazo de quince días, ponerlo en conocimiento del Juzgado.

Denegar la petición hecha por el señor Administrador del Matadero don Francisco Mesa Escarceña en solicitud de que se le consigne el sueldo de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Dar de baja en los impuestos que gravan la pensión de la calle Falange Española número 25 a su pro-

pietaria doña Antonia Toro Cielo y alta de los mismos a doña Paulina García García que la ha tomado en traspaso.

Abonar el cincuenta por ciento del sueldo al practicante don Santiago López Porras, por los diez días que estuvo prestando servicios en la brigada de despiojamiento.

Devolver a don Julio Azuara quinientas noventa y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, por exportación de melvas en salmuera, y a don Francisco Rojo Navas ciento dos pesetas por exportación de frutas frescas.

Aprobar la transferencia de crédito que asciende a noventa y tres mil pesetas entre capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto, someterla a la aprobación del Pleno en la próxima sesión del día 29, sin perjuicio de que se realicen los anuncios al público correspondientes y de que, si se produjesen reclamaciones, se vuelva a citar al Pleno para la resolución que proceda.

Se acuerda variar, por caso de fuerza mayor, el emplazamiento del grupo de dos bloques de viviendas económicas subastado, a la parcela C-10 del plano, en lugar de la C-1 sobre la cual se realizó la subasta.

Que se realicen las obras proyectadas para habilitar un local escuela y vivienda de Maestro en el edificio del antiguo Asilo.

Aprobar la hoja de valoración de los solares que en la calle Independencia y señalados con los números 3 y 5, son propiedad de don Enrique Gómez Olmedo, cuya valoración asciende a 16.008 pesetas y que se instruya expediente de expropiación total cargando su importe al presupuesto extraordinario.

Autorizar a los herederos de don Francisco García Marcelo, para limpiar y levantar aproximadamente tres metros de tejado de la casa número 46 de la calle Audenes y cubrir un hueco de puerta en la casa número 17 de la calle Velarde.

Autorizar a don Antonio Morales Gómez para construir una casa de dos plantas en terrenos de su propiedad, situados en la calle C. de la barriada de Villa Jovita.

Autorizar igualmente a doña Josefa de la Cruz Gómez para construir una casa de planta baja en la Huerta del blanco.

Conceder permiso a Abselam Ben Mohamed Ben Hamed para efectuar algunas reparaciones en el puesto que para la venta de verduras posee en el Mercadillo de la barriada del Príncipe.

Se acuerda que de los locales de menudo recientemente construídos en el Mercado público tributen por derecho de ocupación los dos mayores a treinta y cinco pesetas mensuales y los cuatro restantes a treinta, así como que el agua que se consuma en ellos sea abonada por los interesados.

Se acordó manifestar al C. serje del Mercado don Juan Llanzón que con el personal que ha quedado en dicho establecimiento hay suficiente para efectuar

la limpieza y para que se pueda llevar a cabo el descanso semanal.

Desestimar la petición que formula los señores maestros de las escuelas nacionales instaladas en la barriada del General Orgaz, que interesan que por este Ayuntamiento se costee la limpieza de los locales escuelas.

Desestimar la petición que formula don Angel Fraile Trelizó por oponerse las disposiciones legales vigentes.

Desestimar la petición de don José Guillén Durán que solicita le sea aumentada su jubilación en la cuantía que el Ayuntamiento estime oportuno.

Desestimar la instancia que formula don Miguel Peña Márquez, en solicitud de ser repuesto en el cargo de guardia municipal.

Se acuerda designar al Gestos don Luis Sánchez-Blanco para que realice las diligencias informativas a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 12 de marzo de 1939, permaneciendo mientras tanto suspenso conforme al artículo 6.º de la expresada disposición el bombero José Barranco García.

Se acordó 1.º manifestar al señor Subjefe de la Guardia municipal que no debe delegar en los escribientes a sus órdenes la firma de informes. 2.º Sancionar al Guardia José Guerrero Cortés con la multa de veinticinco pesetas y 3.º Sancionar también al guardia Antonio Rodríguez Lara con la multa de quince pesetas, todo como resultado del expediente informativo instruído para averiguar las causas por las que se facilitó una cédula personal a José Moreno Alamo, sin ser vecino de esta ciudad.

Se acuerda comisionar a don Luis Sánchez-Blanco para que realice las gestiones pertinentes y a las que se refiere en su detallado informe de 25 del actual, para la habilitación de local para clases del Instituto.

Se acuerda aprobar la propuesta del Jefe del servicio de Limpieza y del Arquitecto municipal y que se construya la estantería que necesita por el carpintero del Parque de Bomberos.

Se acuerda convocar al Pleno para las 18 horas del próximo 29, con objeto de comenzar los trabajos de discusión del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1941 que se continuarán, si necesario fuese, en días sucesivos, así como para despachar los demás asuntos que han deser sometidos a su consideración.

El señor Interventor dá cuenta de la laboriosa tramitación llevada a cabo con la sociedad limitada Biosca de Barcelona, para la adquisición de mangueras en virtud de las sucesivas elevaciones de precios que ha ido exigiendo y que al fin han sido adquiridas en la Casa Acevedo Hermanos de esta población aunque no es el diámetro exacto al pedido a Biosca.

Acordándose aprobar el gasto total de dos mil setecientos catorce pesetas, veinticinco céntimos y que se comunique este incidente al Excm. Sr. Gobernador

Civil de Barcelona por si estima debe ser sancionada la empresa Biosea dicha.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda que por el señor Gestor acerca de la relación de la Empresa de Aguas don Francisco Gonzalez Rozas con el señor Interventor municipal formulen propuesta sobre los asuntos relacionados tanto con esta empresa de abastecimiento, como con la de alumbrado eléctrico a fin de solucionar las diferentes cuestiones pendientes.

Levantándose la sesión a las 20 horas.

Ceuta 28 de Noviembre de 1940.

El Secretario,
A. Meca.

2249

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de 1.^a citación celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 1940.

Alcalde- Presidente: don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente: don Alvaro Campos Retanas.

Tenientes de Alcalde: don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alonso; don Francisco González Rozas; don Luis Sánchez-Blanco. Vocales: don Angel Martine Ortega; don José Ibañez Trujillo; don Manuel Zurita Susino; don Pablo Acevedo Utor; don Benito de la Concha; don José Piñero Torrealba; don José Trujillo González; Sidi Hamú ben Amar Yamina; Síndico don Manuel Delgado Tagle.

Se abre la sesión a las 18 horas. aprobándose el acta anterior.

Se acordó 1.^o Ratificar el adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 23 de octubre por el cual se adjudica la subasta de construcción de un grupo de casas baratas en la barriada del general Sanjurjo a don Manuel Díaz Muriel en la cantidad de 309,830,82 pesetas. 2.^o Ratificar igualmente lo acordado por la Comisión Permanente en sesión de 13 del actual por el que se aprueba la fianza constituida por el expresado contratista Sr. Díaz Muriel, por la cantidad de treinta mil novecientas ochenta y tres pesetas, con ocho céntimos. 3.^o Y por último, mostrar su conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día 27 del actual sobre variación, por caso de fuerza mayor, del emplazamiento del grupo de dos bloques de viviendas económicas, objeto de la subasta antes expresada, a la parcela C. 10 del plano en lugar de la C. 1 sobre la cual se realizó la subasta.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente, fecha 23 de octubre último, y nombrar al Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda don José Antón García, como encargado de los trabajos para la redacción del anteproyecto, proyecto y dirección de las obras de las distintas barriadas de casas protegidas que el

Ayuntamiento piensa construir en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se acuerda esntratar con doña Purificación Prebe, viuda de Curado, propietaria de la única agencia de pompas fúnebres de la localidad, la prestación de los servicios de entierros de beneficencia, elevando el importe actual en vista de las circunstancias.

Se dá lectura al informe de la Comisión de Hacienda relativo a la orientación presupuestaria y se pasa al examen de las partidas que han sido alteradas y que son aprobado con ligera modificaciones.

En su virtud quedan fijados los gastos por capítulos en la forma siguiente:

Capt ^o .	1.-Obligaciones Generales	650.325,77	Ptas.
»	2.-Representación Municipal	37.880,00	»
»	3.-Vigilancia y Seguridad	506.772,50	»
»	4.-Policía urbana y rural	391.317,50	»
»	5.-Recaudación	324.135,00	»
»	6.-Personal y Material de Oficinas	459.917,50	»
»	7.-Salubridad e Higienes	408.425,00	»
»	8.-Beneficiencia	549.324,50	»
»	9.-Asistencia Social	69.925,00	»
»	10.-Instrucción Pública	244.252,50	»
»	11.-Obras Públicas	382.015,00	»
»	13.-Fomento de Intereses Comunales	22.703,62	»
»	18.-Imprevistos	25.000,00	»

TOTAL 4.071.993,89 »

Quedan fijados los gastos para el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1941, en cuatro millones de setenta y un mil novecientas noventa y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Se acuerda aprobar la transferencia por el total de 93.000 pesetas, con el que figura sin perjuicio de que se realicen los anuncios al público correspondientes y de que, si se produjesen reclamaciones, se vuelva a citar al Pleno para la resolución que proceda.

Levantándose la sesión a las 21 horas y 10 minutos.

Ceuta 30 de noviembre de 1940

El Secretario
A. Meca

2249

Ayuntamiento de Ceuta

Extrato de de la sesión ordinaria de 1.^a citación celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 1940.

Alcalde-Presidente: don Jacinto Ochoa Ochoa.
Vicepresidente: don Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde: don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alcnso; don Francisco González Rojas; don Luis Sánchez-Blanco. Vocales: don Angel Martínez Ortega; don José Ibañez Trujillo; don Manuel Zurita Susino; don Pablo Acevedo Utor; don José Piñeiro Torrealba; don José Trujillo González; Sidi Hamú Ben Amar Yamina. Síndico: don Manuel Delgado Tagle.

Se abre la sesión a las 18 horas.

Se acuerda dejar la partida relativa al sueldo de los Médicos en la misma forma que fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura al acta de la Comisión Permanente aprobando el proyecto de presupuesto de ingresos para 1941, estableciéndose en la misma algunas modificaciones:

Quedan fijados los ingresos por capítulos, en la forma siguiente:

Captº. 1.-Rentas	15.932,63 Ptas.
» 2.-Aprovechamiento de bienes comunales	163.100,00 »
» 5.-Eventuales y extraordinarios	8.300,00 »
» 6.-Arbitrios con fines no fiscales	37.200,00 »
» 7.-Contribuciones especiales	100,00 »
» 8.-Derechos y tasas	561.700,00 »
» 9.-Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	107.151,00 »
» 10.-Imposición municipal	3.177.000,00 »
» 11.-Multas	2.000,00 »
Total	4.072.483,63 »

Asciende el total de ingresos del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1941, a la numerada cantidad de cuatro millones setenta y dos mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos.

A continuación fué aprobado el articulado general del presupuesto con las modificaciones introducidas por la Comisión Permanente.

Son estudiadas también las Ordenanzas de los distintos ingresos estableciéndose algunas alteraciones en la relativa al Campo municipal de deportes, la referente a los arbitrios por introducción en el término de artículos de comer, beber y arder y sobre la que regula los derechos a percibir en el Mercado público.

Previa declaración de urgencia se dá cuenta de una Moción del señor Alcalde, quien, por las consideraciones que expresa, propone que se emitan en sus respectivos puestos los funcionarios siguientes: don Antonio Muro Calderón, Oficial Mayor de Intervención; don Antonio Cordo Figueroa, Oficial 1.º; don Arturo González Rojas, Auxiliar Administrativo; don Enrique Bravo de Mansilla, Practicante de la Farmacia municipal; don Luis Gómez Lamorena, Bombero y don Antonio Vilches Cano. Chófer de Limpieza, los cuales empezarán a prestar sus servicios y devengarán sus haberes desde el día de su incorporación, por

haberlo resuelto así la Dirección General de Administración Local, y que respecto a los haberes atrasados de estos empleados, si se produjesen reclamaciones por parte de los mismos, se estará a lo que determine en su día.

Se acuerda aprobar en todas sus partes a la Moción de la Alcaldía sobre admisión en sus puestos de varios funcionarios municipales.

Levantándose la sesión a las 20 horas

Ceuta 1.º de diciembre de 1940

El Secretario

A. Meca.

2262

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se haría mención, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUMERO 733

En la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de expediente administrativo seguido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de esta Plaza, contra Manuel de la Guardia González, hijo de Guillermo y Dolores, de 60 años de edad, casado, comerciante, natural de Cádiz, vecino de esta Ciudad y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel de la Guardia González, como comprendido en los apartados e) y m) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias y sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse al citado por el Tribunal componente, encunto al cargo de haber pertenecido a la Masonería, a la sanción económica de pago de quinientas pesetas, a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa.-Rubricados.

Para que conste y remitir al Boletín Oficial de Ceuta, y sirva de notificación al expedientado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Ceuta a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2263

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

Don Juan Such Martín, Magistrado y Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente hace saber: Que por Francisco Perpiña Billorta, Juan García Gallardo y José Ladrón Ros, todos vecinos de esta plaza, se ha hecho efectiva totalmente la sanción económica que les fue impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en los expedientes de Responsabilidad Política que con los números 586, 166 y 141 se les siguió respectivamente, habiendo recobrado dichos expedientados la libre disposición de sus bienes.

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público por la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Firma. Ilegible.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

2264

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE CEUTA

Hace saber: Que al objeto de practicar la Revisión de los expedientes de los que tengan

concedida prórroga de primera Clase por ser hijos de viuda, padres impedidos y padres sexagenarios y los de servicios auxiliares y excluidos temporales correspondientes a los Reemplazos de 1938, 1939, 1040 y 1941 de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 133, 137, 138, 139, 146, 174, 281 y 298 del Reglamento, para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se pasarán por estas Secciones de Recluta en días y horas hábiles de Oficina.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los mozos y de los demás interesados, para que unos u otros concurren a dichas Secciones.

Ceuta 29 de Enero de 1941.

Jacinto Ochoa.

2265

Delegación Regional del Ministerio de Trabajo Para las Plazas de Soberanía

Instrucciones para aplicación de la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1940, por la que se fija el sueldo mínimo para los empleados de Oficina en general y peonaje no encuadrado en industrias reglamentadas.

Cumplimentando el artículo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1940 (B. O. del 22). Esta Delegación, dispone:

EMPLEADOS DE OFICINAS

De acuerdo con el texto del artículo 1.º que dice: «Los sueldos de los empleados de Oficinas o empleados administrativos, en general, no adscritos a una industria cuyas relaciones laborales hayan sido reglamentadas con posterioridad al 1.º de febrero de 1938, se acomodarán, como mínimo, a los fijados para la industria siderometalúrgica en el artículo 14 del reglamento de 11 de noviembre de 1938, y en relación con las categorías profesionales que la misma disposición señala y zonas territoriales establecidas para su aplicación. Los aumentos de sueldos por bienios y quinquenios se aplicarán sobre el sueldo base de la categoría, teniendo en cuenta los años de servicio en la empresa».

Y hallándose incluidas las Ciudades de Ceuta y Melilla en la Zona 3.ª, de las establecidas por el citado Reglamento, son de aplicación las presentes normas:

Primera.—Los sueldos mínimos, se ajustarán a la tabla siguiente:

CLASES	Categorías	Inicial pesetas	AUMENTOS	TOTAL Pesetas
Jefes Administrativos	A	600	2 bienios de 25 ptas. y 4 quinquenio de 25 pta.	750
	B	550	2 » » 25 » 4 » » 25 »	700
Subjefes idem	C	500	2 » » 25 » 4 » » 25 »	650
	D	450	2 » » 25 » 4 » » 25 »	600
Oficiales 1.º	E	425	2 » » 20 » 4 » » 20 »	545
	F	400	2 » » 20 » 4 » » 20 »	520
Oficiales 2.º	G	375	2 » » 20 » 4 » » 20 »	495
	H	350	2 » » 15 » 4 » » 15 »	440
Oficiales 3.º	I	325	2 » » 15 » 4 » » 15 »	415
	J	300	2 » » 15 » 4 » » 15 »	390
Auxiliar Administrativos	K	275	2 » » 10 » 4 » » 10 »	335
	L	250	2 » » 10 » 4 » » 10 »	310

Segunda.—La adscripción de los empleados administrativos para la percepción de sueldos en relación con las categorías antes especificadas será la siguiente.

Jefes administrativos: Se clasificarán en la categoría A, quienes tengan dos o más Subjefes a sus órdenes, y caso contrario en la categoría B.

Subjefes administrativos: Se adscribirán a la categoría C, si tienen a sus órdenes tres empleados como mínimo y a la D, si menos de tres.

Oficiales Administrativos: Se denominarán Oficiales primero, los adscritos a las categorías E y F, Oficiales segundo los comprendidos en las categorías G y H, y Oficiales tercero los empleados de las categorías I y J.

Para la clasificación de los Oficiales, se tendrá en cuenta la norma siguiente:

La Oficina que cuente tres Oficiales, tendrá uno de cada clase, adscritos a las categorías F, H y J.

En pasando de tres Oficiales, se adscribirán los restantes de suerte que si son cuatro Oficiales haya dos Oficiales terceros, uno de la categoría I y otro de la J, además de un Oficial segundo de la categoría H y un Oficial primero de la categoría F, si son cinco Oficiales, deberá haber dos Oficiales terceros como en el caso anterior, dos Oficiales segundos uno de cada categoría en su clase y un Oficial 1.º de la categoría F, y caso de existir seis Oficiales, se clasificarán dos Oficiales en cada clase, siendo uno de cada categoría.

Cuando la Oficina tenga más de seis Oficiales, se incrementarán en forma similar a la expuesta por clases y categoría, de las inferiores a las superiores.

Si se trata de Oficinas con uno o dos Oficiales se los adscribirá uno a cada clase, en las categorías inferiores.

Auxiliares Administrativos: El personal auxi-

liar y los mecanógrafos de ambos sexos se clasificarán en las categorías K y L, siguiendo el mismo criterio que para los Oficiales.

Personal Subalterno: Se clasificarán en las cuatro últimas categorías del personal administrativo en forma similar.

Tercera.—Personal Femenino: Este personal queda equiparado al masculino siempre que realice idéntico trabajo de Oficina, pudiendo no obstante ser clasificado en la categoría menor dentro de cada clase, si concurriese con personal masculino.

Cuarta.—A los efectos de su definición el personal de Oficina se distribuye en cada clase como sigue:

Jefes Administrativos: (Gerentes, Apoderados, Administradores, altos empleados y quienes tengan a sus órdenes varias Secciones)

Subjefes Administrativos: (Encargados de Sección o Negociados).

Oficiales primero: (Redacción documentos, cajeros con firma o fianza, taquimecanógrafos en idiomas extranjeros, formación de resúmenes del movimiento de contabilidad de la sucursal, agencia o filial de una entidad, gráficos, redacción correspondencia, ordenación de autorización a fábrica o almacén de cumplimentación de pedidos)

Oficiales segundos: Agentes propaganda, agentes de venta, taquimecanógrafos, cajeros de cobro y pago sin firma ni fianza, facturas, control o cálculo de las mismas, extensión de giros, recibos, etc., registro de vencimientos de facturas, de entrada o salida de géneros, estadística de compra y venta, nóminas liquidación de comisiones, confección y liquidación de talones de ferrocarril.

Oficiales terceros: (Archivo, correspondencia y documentación).

Auxiliares administrativos: Composición en

máquina de tipos sueltos, registro de talones, y conocimientos de embarque, encargados de centralillas telefónicas, mecanógrafos al dictado y para copia).

Subalternos: (Almaceneros, pesadores o basculeros, guardas, vigilantes, ordenanzas, porteros, etc.).

Quinta.-Para incrementos del sueldo por razón de bienios y quinquenios, se computarán los años de servicio que cada empleado lleve actualmente en la empresa, aplicándose sobre el sueldo base de la categoría, marcado en la tabla preinserta como inicial.

Sexta.-Meritorios Administrativos: Se crea en el personal administrativo la categoría de meritorio para los empleados menores de 20 años que carezcan de título de competencia o certificaciones de haber servido cuatro años por lo menos, en otras oficinas.

Todas las Empresas que ocupen personal administrativo de oficinas, tendrán un meritorio por cada diez empleados o fracción.

La retribución de los meritorios se establecerá de forma que su sueldo nunca sea inferior al 50 por 100 del de la última categoría de la tabla, aumentando en proporción al tiempo que lleven en la profesión, a base de la siguiente escala.

Primer año de meritorio	50	por	100
Segundo año	»	55	»
Tercer año	»	60	»
Cuarto año	»	70	»
Quinto año	»	80	»
Sexto año	»	90	»

Septima.-Todos aquellos empleados administrativos que en la fecha de entrada en vigor de las presentes normas, disfruten sueldos superiores de los que resultasen de la aplicación de dicha tabla, continuarán percibiendo aquellos.

Octava.-Conforme al artículo 3.º de la Orden Ministerial de referencia los nuevos sueldos del personal de oficinas, tendrán aplicación con carácter retroactivo desde 1.º de enero de 1941, puesto que en el día de la publicación de la repetida Orden ya se habían abonado en efectivo los sueldos correspondientes al mes de diciembre.

Novena.-Todas las Empresas afectadas por estas normas, darán cuenta por escrito a ésta Delegación en la primera decena de febrero pró-

ximo, del cumplimiento de la Orden de referencia, señalando el nuevo ajuste de su personal de oficinas y marcando los sueldos correspondientes que se perciben a partir de 1.º de enero en curso.

PEONAJE

no encuadrado en industrias reglamentadas

De conformidad con el artículo 2.º de la repetida Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1940 que a la letra dice: «Los obreros de trabajos manuales ocupados en faenas para las cuales no se haya fijado un salario en normas aprobadas por este Departamento o sus organismos competentes, percibirán como mínimo, el señalado para el peonaje no especializado en el artículo 12 del reglamento ya citado de 11 de noviembre de 1938 y con sujeción a las zonas allí establecidas, si el trabajo se ejecuta en capitales de provincia o núcleos de población considerados como industriales; cuando se realice en medios rurales, el jornal mínimo se ajustará al que rija con el mismo concepto para los trabajos agrícolas no determinados».

En las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, el jornal o salario mínimo para toda clase de trabajadores manuales ocupados en cualquier actividad laboral, que no tenga señalado ya tipo especial mínimo de retribución, se fija en ocho pesetas por jornada de ocho horas, con arreglo a lo establecido en el artículo 12º del citado reglamento, aplicándose a partir de 1.º de enero del corriente año, según nota oficial de la Inspección de fecha 31 de diciembre de 1940.

Se exceptúan de dicho tipo de jornal mínimo los peones de las Industrias de la Construcción que perciben el de 9 pesetas desde 1.º de diciembre último por disposición de esta Delegación de Trabajo. Así mismo, conservarán sus tipos de jornales mínimos los obreros de trabajos manuales ocupados en faenas para las cuales se hallan en vigor reglamentaciones especiales aprobadas por el Ministerio de Trabajo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Ceuta, a 25 de enero de 1941.

El Inspector General de Trabajo,
Delegado Regional,
Firma ilegible